



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-00036-00

Revisado el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante, observa el Despacho que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio, pues, nótese que **no se aportó** copia de la escritura pública No. 1910 del 26 de mayo de 2021, por medio del cual SYSTEMGROUP S.A.S otorga poder general a **Socorro Josefina de los Ángeles Bohórquez Castañeda**, se pone de presente que la **inscripción** de dicho acto ante la cámara de comercio es una formalidad para efectos de dar publicidad a los actos que interesan a terceros, sin que la misma **acredite** en debida forma la calidad con que dice actuar.

Por tal razón al no ser acató con estrictez el proveído del 8 de abril 2022 [007AutoInadmiteDemanda] el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso **Resuelve: Rechazar** la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6699713c594f2d1208c413f3c70020a3d610cc4fc989d395c4ea436c647ca3d**

Documento generado en 16/06/2022 10:43:41 PM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 028 de 21 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>